



NORMATIVA DE EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

¿Qué cambios establece la modificación normativa?

- ✔ Permite excepcionar la disposición de mantener un sitio de procesamiento de contingencia en Chile para los servicios externalizados fuera del país, que afecten actividades consideradas significativas o estratégicas.
- ✔ El Directorio podrá excepcionar esta condición bajo el cumplimiento de determinados requisitos, sustentados en un informe de una empresa de reconocido prestigio en el servicio que otorga.



Algunos de los requisitos para para efectuar la excepción

- ✓ En el caso particular de los bancos, contar con una adecuada calificación de gestión de riesgo operacional en las dos últimas revisiones de la SBIF.
- ✓ En caso de indisponibilidad de los servicios críticos externalizados no debe sobrepasar dos horas.
- ✓ Los sites de procesamiento de datos cumplan con un tiempo de disponibilidad de operación de al menos 99,995% o downtime de 0,8 horas anuales.
- ✓ Los sites se encuentran en ubicaciones distintas.
- ✓ Contar con un informe de una empresa con experiencia en el servicio que otorga.

¿A quiénes está dirigida la norma?

- ✓ La modificación normativa que se presenta está dirigida a todos los fiscalizados que deben cumplir en la actualidad con el Capítulo 20-7, es decir bancos, filiales bancarias, sociedades de apoyo y emisores y operadores de tarjetas de pago.



¿Cómo se fiscalizará el cumplimiento de la norma?

- ✓ La adhesión a los lineamientos será parte de la evaluación que realiza esta Superintendencia a las entidades fiscalizadas en el ámbito de los riesgos operacionales.



¿Cuánto dura el proceso de consulta de la norma?



28 de junio del 2019 es la fecha en que a más tardar deberán ser enviados los comentarios de la consulta.



**Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile**

Para mayores detalles visite www.sbif.cl